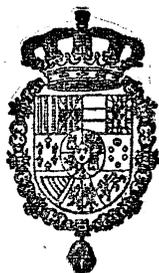


DIRECCION-ADMINISTRACION
Calle del Carmen, núm. 29, entresuelo.
Teléfono núm. 25-49



VENTA DE EJEMPLARES
Ministerio de la Gobernación, planta baja
Número suelta, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte oficial.

Ministerio de Estado.

CANCILLERÍA. — Acuerdo (rectificado) referente a la conservación o al restablecimiento de los derechos de propiedad industrial afectados por la guerra mundial.—Páginas 847 a 849.
Real decreto (rectificado) nombrando Caballeros Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica a D. Ramón Morenés y García Alesón, Conde del Asalto; D. Manuel de Soto y Morillas; D. Pedro Calderón y Ceratelo, Marqués de Algara de Grés; D. Pablo Soler y Guardiola; D. Pedro Núñez Granés; D. Francisco Serrat y Bonastre; D. Bartolomé Such y Barber; D. Elías Tormo y Monzó; D. Luis Gaztelu, Marqués de Echarría, y D. Angel Regueras López.—Página 849.

Ministerio de la Guerra.

Real orden circular disponiendo que den anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se indican pertenecientes a los individuos que se mencionan.—Páginas 849 y 850.

Ministerio de Hacienda.

Real orden habilitando el muelle de San Miguel de Tabagón (Pontenedra) para la importación de huevos y aves procedentes de Portugal.—Página 850.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

Real orden convocando a exámenes para cubrir, sucesivamente, cien plazas del personal subalterno dependiente de este Ministerio.—Página 850.

Administración Central.

MARINA.—Dirección general de Navegación y Pesca marítima.—Aviso a

los navegantes.—Grupo 36.—Página 850.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección general de Bellas Artes.—Registro general de la Propiedad intelectual.—Obras inscritas en este Registro general durante el segundo trimestre del año actual. (Conclusión).—Página 853.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUBASTAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES.—SANTORAL.—ESPECTÁCULOS.

ANEXO 2.º—EDICTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

GUERRA.—Relación de los documentos que por haber sufrido extravío se declaran anulados, pertenecientes a los individuos que se mencionan.

HACIENDA.—Junta Clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar.—Continuación de la relación número 266 de créditos por obligaciones procedentes de la última guerra de Ultramar.

ANEXO 3.º—TRIBUNAL SUPREMO.—Sala de lo Civil.—Final del pliego 7.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.),
S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia,
S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE ESTADO

CANCILLERÍA

Habiéndose padecido un error al publicarse en la GACETA DE MADRID del día 20 del mes actual, el Acuerdo sobre propiedad industrial, firmado en Berna el 30 de Junio último, se reproduce a continuación.

Acuerdo referente a la conservación o al restablecimiento de los derechos de propiedad industrial afectados por la guerra mundial, firmado en Berna el 30 de Junio de 1920.

Los Plenipotenciarios de los Países, miembros de la Unión Internacional para la protección de la Pro-

piedad industrial, que suscriben, debidamente autorizados por sus Gobiernos respectivos, han convenido, de común acuerdo y a reserva de ratificación, en las disposiciones siguientes, destinadas a garantizar y a facilitar el ejercicio normal de los derechos de propiedad industrial afectados por la guerra mundial:

Artículo 1.º Los plazos de prioridad previstos por el artículo 4.º del Convenio Internacional de París de 20 de Marzo de 1883, revisado en Washington en 1911, para el depósito o registro de peticiones de patentes de invención o modelos de utilidad, de marcas de fábrica o de

comercio, de dibujos y modelos, que no habían aún expirado el 1.º de Agosto de 1914, y aquellos que hubieran comenzado durante la guerra o que hubieran podido comenzar si la guerra no hubiera tenido lugar, serán prolongados por cada una de las Altas Partes Contratantes en favor de los titulares de los derechos reconocidos por el Convenio mencionado o sus causahabientes, hasta la expiración de un plazo de seis meses, a contar desde la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Sin embargo, esta prórroga de plazo no afectará a los derechos de cualquier Alta Parte Contratante o de cualquier persona que de buena fe se halle en posesión, en el momento de la entrada en vigor del presente Acuerdo, de derechos de propiedad industrial en oposición con aquellos solicitados en reivindicación del plazo de prioridad. Conservarán el disfrute de sus derechos bien por sí mismos o por medio de Agentes o poseedores de permisos, a los cuales se los hayan concedido antes de la entrada en vigor del presente Acuerdo, sin que puedan ser en manera alguna molestados ni perseguidos como falsificadores.

Artículo 2.º Será concedido sin sobretasa ni penalidad de clase alguna un plazo de un año, a contar desde la entrada en vigor del presente Acuerdo, a los titulares de los derechos reconocidos por el Convenio para realizar todo acto, llenar toda formalidad, pagar toda tasa y, en general, satisfacer todas las obligaciones prescritas por las leyes y reglamentos de cada Estado para conservar u obtener los derechos de Propiedad industrial ya adquiridos en 1.º de Agosto de 1914, o que si la guerra no hubiera tenido lugar hubieran podido ser adquiridos después de aquella fecha, como consecuencia de una petición formulada antes de la guerra o durante la misma.

Los derechos de propiedad industrial que hubieran sido declarados caducados por falta de cumplimiento de un acto, de ejecución de una formalidad o pago de una tasa, serán puestos en vigor nuevamente, a reserva de los derechos que terceras personas poseyeran de buena fe sobre patentes de invención o modelos de utilidad, o sobre dibujos y modelos industriales.

Artículo 3.º El período comprendido entre el 1.º de Agosto de 1914 y la fecha de la entrada en vigor del presente Acuerdo no se contará en el plazo previsto para la entrada en

explotación de una patente o para el uso de marcas de fábrica o de comercio, o la explotación de dibujos y modelos industriales; queda además convenido que ninguna patente, marca de fábrica o de comercio, o dibujo o modelo industrial que estuviera aún en vigor en 1.º de Agosto de 1914, podrán declararse caducados o anulados por el solo hecho de su no explotación o uso antes de la expiración de un plazo de dos años, a contar de la entrada en vigor del presente Acuerdo.

Artículo 4.º Las disposiciones del presente Acuerdo no implican más que un minimum de protección, no impidiendo que se reivindique la aplicación de prescripciones más amplias que fueran dictadas por la legislación interior de cualquier país contratante, y permitiendo igualmente que subsistan los Acuerdos más favorables que a ellas no se opongan que los Gobiernos de los países signatarios hayan concertado o puedan concertar entre sí en forma de Tratados particulares o de cláusulas de reciprocidad.

Artículo 5.º Las disposiciones del presente Acuerdo no afectan en nada a las estipulaciones convenidas entre los países beligerantes en los Tratados de Paz firmados en Versalles el 28 de Junio de 1919 y en Saint Germain el 10 de Septiembre de 1919, en cuanto que estas estipulaciones contienen reservas, excepciones o restricciones.

El presente Acuerdo será ratificado y las ratificaciones serán depositadas en Berna en un plazo máximo de tres meses. Entrará en vigor el día mismo en que sea levantada el acta del depósito de ratificaciones para las Altas Partes Contratantes que la hayan ratificado en dicho plazo y en la fecha del depósito de su ratificación para cualquier otra Potencia.

Los países que no hayan firmado el presente Acuerdo podrán adherirse al mismo a petición propia. Esta adhesión será notificada, por escrito, al Gobierno de la Confederación Suiza y por éste a todos los demás, e implicará, de pleno derecho e inmediatamente, la adhesión a todas las cláusulas y la admisión a todos los beneficios estipulados en el presente Acuerdo.

Tendrá la misma fuerza que el Convenio general, y dejará de regir por la sola decisión de una Conferencia (artículo 14 del Convenio) cuando haya llenado su fin transitorio.

El presente Acuerdo será firmado

en un solo ejemplar, el cual será depositado en los Archivos del Gobierno de la Confederación Suiza. Una copia certificada será remitida por este último a cada uno de los Gobiernos de los países signatarios.

Hecho en Berna el 30 de Junio de 1920.

Por Alemania: Firmado, Koecher.
Por Francia: Firmado, H. Allizé.
Por los Países Bajos: Firmado, van Panhuys.

Por Polonia: Firmado, J. Perkowski.
Por Portugal: Firmado, A. M. Bartholomeu Ferreira.

Por Suecia: Firmado, P. de Adlercreutz (con la reserva indicada en el Protocolo).

Por Suiza: Firmado, Motta.
Por Checoslovaquia: Firmado, Doctor Cyril Dusék.

Por Tínez: Firmado, H. Allizé.

ACTA DE FIRMA

Los Plenipotenciarios abajo firmantes, debidamente autorizados para ello, se han reunido en el día de hoy para proceder a la firma del Acuerdo referente a la conservación o restablecimiento de los derechos de Propiedad industrial afectados por la guerra mundial.

Antes de proceder a la firma tomaron conocimiento de la siguiente declaración explicativa, leída por el señor Plenipotenciario de Suiza:

"A consecuencia de la petición dirigida por varios Gobiernos al Consejo Federal Suizo, queda definitivamente establecido que, como ésta ha expuesto en su Nota de 29 de Mayo de 1920, la fecha del primer canje de ratificaciones será considerada por todos los países adheridos al presente Acuerdo o que se adhirieran a él en lo sucesivo, como el punto de partida de los diversos plazos que en él se previenen."

El señor Plenipotenciario de Suecia leyó a continuación la siguiente declaración:

"Suecia se adhiere al presente Acuerdo solamente por lo que se refiere a las patentes de invención y modelos de utilidad, con exclusión de las marcas de fábrica y de comercio y de los dibujos y modelos industriales, y con las restricciones siguientes:

1. Según la legislación en vigor en Suecia, que no puede ser modificada sin el concurso del Parlamento, el plazo de prioridad de que se trata en el artículo 1.º del presente Acuerdo expira el 30 de Junio de 1920.

2. Según una ley sueca que aca-

ba de ser adoptada, la petición examinada a que una solicitud de patentes de invención ya caducada o que hubiere sido rechazada sea de nuevo examinada, deberá presentarse antes del 1.º de Enero de 1921, y cuando la declaración de caducidad o de no admisión haya sido dada después del 30 de Junio de 1920, en el plazo de seis meses siguientes a la decisión.

Según la misma ley, la petición encaminada a la restauración de una patente de invención deberá ser depositada antes de 1.º de Enero de 1921. Sin embargo, se halla previsto que estos plazos puedan, por una medida de carácter general, ser prorrogados por seis meses."

En fe de lo cual, los Plenipotenciarios abajo firmantes han aprobado la presente acta.

Berna, 30 de Junio de 1920.—Siguen las firmas.

ACTA DEL DEPÓSITO DE LAS RATIFICACIONES DEL ACUERDO FIRMADO EN BERNA EL 30 DE JUNIO DE 1920, REFERENTE A LA CONSERVACIÓN O AL RESTABLECIMIENTO DE LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL AFECTADOS POR LA GUERRA MUNDIAL

En cumplimiento del Acuerdo referente a la conservación o al restablecimiento de los derechos de propiedad industrial afectados por la guerra mundial firmado en Berna en 30 de Junio de 1920, y como consecuencia de la invitación dirigida a este efecto en Nota de 11 de Septiembre de 1920 del Consejo Federal Suizo a los Gobiernos de las Altas Partes signatarias, los que abajo suscriben, debidamente autorizados para ello, se han reunido hoy en el Palacio Federal de Berna para proceder al examen y al depósito de las ratificaciones de sus Gobiernos respectivos referentes al mencionado Acuerdo.

Los instrumentos correspondientes han sido presentados, y, reconocidos como suficientes, fueron entregados en manos del Representante del Gobierno Suizo para ser depositados en los Archivos de la Confederación.

El instrumento de ratificación de Su Majestad el Rey de Suecia hace mención de dos reservas cuyo texto figura en el Acta de firma de 30 de Junio de 1920.

Se hace constar, además, que, según la Declaración explicativa, leída por el Plenipotenciario de Suiza en el momento de la firma del Acuerdo e inscrita en el Acta de 30 de Junio de 1920, es la fecha de este primer canje de ratificaciones, esto es, el 30 de Septiembre de 1920, la que será con-

siderada por todos los países que participan en el Acuerdo o que se adhieran a él en lo sucesivo, como el punto de partida de los plazos previstos en los artículos 1.º a 3.º

Finalmente, los que suscriben hacen constar, en vista de los documentos que les han sido presentados por el Representante del Gobierno Suizo, que en el intervalo entre la firma del Acuerdo y el día de la fecha han sido notificadas al Consejo Federal Suizo las adhesiones de los países siguientes:

Marruecos (territorio del Protectorado francés), el 10 de Julio, por Nota de la Embajada de Francia en Berna.

Gran Bretaña, el 30 de Agosto, por Nota de la Legación británica en Berna.

Sin embargo, el Gobierno de Su Majestad Británica subordina su adhesión a la siguiente reserva:

"Los plazos extensivos previstos en los artículos 1.º y 2.º del Acuerdo expirarán, por lo que se refiere al Reino Unido, el 10 de Enero de 1921."

Dicho Gobierno se reserva la facultad de adherirse ulteriormente al Acuerdo por las Posesiones británicas de Ultramar que han firmado el Convenio de Unión revisado de 1900 (París-Bruselas) o el de 1911 (París-Bruselas-Washington).

Por lo tanto, el Acuerdo atrás mencionado ha entrado en vigor en el día de hoy para los Estados siguientes: Alemania, Francia, Gran Bretaña (con la reserva arriba trascrita), Marruecos (territorio del Protectorado francés), Polonia, Suecia (con las dos reservas antes mencionadas), Suiza y Túnez.

Los Gobiernos de los Estados que a continuación se indican no están aún en disposición de depositar su ratificación: Países Bajos, Portugal y Checoslovaquia.

En fe de lo cual ha sido levantada la presente Acta, que será depositada en los Archivos de la Confederación Suiza y de la cual una copia certificada conforme será remitida por el Gobierno de este país a los Gobiernos de los otros países, miembros de la Unión Internacional para la protección de la propiedad industrial.

Hecho en Berna el 30 de Septiembre de 1920.

Por Alemania (firmado): Koecher.

Por Francia (firmado): G. Allizé.

Por Polonia (firmado): J. de Modzelewski.

Por Suecia (firmado): P. de Adiercreutz.

Por Suiza (firmado): Motta.

Por Túnez (firmado): H. Allizé.

A este Acuerdo se adhirió España por Nota que con fecha 6 de Octubre

de 1920 dirigió el Ministro Plenipotenciario de S. M. en Berna al Consejo Federal Suizo.

Habiéndose padecido un error de copia al insertar en la Gaceta de 18 de Octubre próximo pasado el siguiente Real decreto, se publica a continuación debidamente rectificado:

REAL DECRETO

Queriendo dar una prueba de MI Real aprecio a D. Ramón Morán y García Alesón, Conde del Asalto; a D. Manuel de Soto y Morillas, a don Pedro Calderón y Ceruelo, Marqués de Algara de Gres; a D. Pablo Soler y Guardiola, a D. Pedro Núñez Granés, a D. Francisco Serrat y Bonastre, a D. Bartolomé Such y Barber, a D. Elías Tormo y Monzó, a D. Luis Gaztelu, Marqués de Echandi, y a D. Angel Regueras López, y de acuerdo con el parecer de MI Consejo de Ministros,

Vengo en nombrarles Caballeros Gran Cruz de la Real Orden de Isabel la Católica, en las vacantes de D. José María Ruiz de Lihory, Barón de Alcahalí; de D. Emilio Antón e Iboleón, de D. Ricardo Fernández Blanco, de D. José Carmona Ramos, de D. Gaspar Castaño, de D. Cristiano Arturo Heeren, Conde de Heeran; de D. Francisco Maestre, Conde de Salvatierra; de D. Mauricio Elorriaga y Tejada, de D. Victoria no Guisasola y Menéndez, de D. Ramón María Bremón y Gascó, respectivamente, según cuota reducida prevista en la ley de Presupuestos de 1920.

Dado en Palacio a diez y ocho de Octubre de mil novecientos veinte

ALFONSO

El Ministro de Estado,

SALVADOR BERMÚDEZ DE CASTRO.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN CIRCULAR

Excmo. Sr.: S. M. el REY (q. D. g.) ha servido disponer que queden anulados, por haber sufrido extravío, los documentos que se expresan en la siguiente relación (Véase Anexo número 2), pertenecientes a los individuos que se indican, aprobando al propio tiempo que las Autoridades militares hayan dispuesto la expedición de pases por duplicado a los que pertenecen al Ejército y de certificados de servicios a los licenciados absolutos.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1920.

VIZCONDE DE EZA

Señor..

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Vista la instancia en que D. Salvador Pío y D. Andrés Solleiro, vecinos de Tuy, en representación el primero de la Sociedad Agrícola Gallega, y el segundo de la Casa Gimeno y Compañía, solicitan se habilite el muelle de San Miguel de Tabagón, situado en el término municipal de El Rosal, provincia de Pontevedra, para la importación de huevos y aves procedentes de Portugal:

Resultando que los interesados fundan su petición en los grandes perjuicios que la falta de dicha habilitación les origina, alegando además en apoyo de la misma lo fácilmente que pueden ser vigiladas las operaciones que se realicen, por existir en San Miguel mismo puesto de Carabineros y hallarse próxima la Aduana de Camposancos:

Vistos los informes emitidos por las Autoridades de la provincia, favorables en general a la habilitación solicitada, y considerando que no se lesionan los intereses del Tesoro accediendo a lo que se pretende, beneficiándose en cambio los generales del país,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido acordar se habilite el muelle de San Miguel de Tabagón, sito en el término municipal de El Rosal (Pontevedra), para la importación de huevos y aves procedentes de Portugal; debiendo documentarse las operaciones por la Aduana de Camposancos, vigilada por la fuerza del Resguardo que presta sus servicios en el punto que se habilita, y siendo de cuenta de los interesados el abono de las dietas reglamentarias y gastos de locomoción del funcionario que practique los despachos, así como también el facilitar los medios necesarios para verificar éstos.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás fines. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de Noviembre de 1920.

DOMINGUEZ PASCUAL

Señor Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Cubiertas las plazas del personal subalterno dependiente de este Ministerio, anunciadas en la última convocatoria, y conviniendo para el mejor orden de los servicios que haya siempre disponible un Cuerpo de aspirantes, con cuyos individuos se provean en cualquier momento las vacantes que vayan produciéndose en el expresado personal,

S. M. el Rey (q. D. g.), de conformidad con lo que determina el artículo 15 de la ley de 4 de Junio de 1908 y el 77 y siguientes del Reglamento de 28 de Mayo de 1915, ha resuelto convocar, para cubrir sucesivamente cien plazas del personal subalterno en los distintos Centros que dependen del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes, a los licenciados de la Guardia civil, Carabineros, del Cuerpo de Seguridad y del Ejército y Armada que no excedan de cuarenta y cinco años de edad, bajo las condiciones que a continuación se expresan:

Primera. Los aspirantes dirigirán al Subsecretario, en el impropio plazo de treinta días, conlados desde el siguiente al en que aparezca esta Real orden en la GACETA DE MADRID, instancias acompañadas de

a) Partida de bautismo legalizada, o certificación, en su caso, de la inscripción de nacimiento en el Registro civil;

b) Documento justificativo de haber servido en alguno de los Cuerpos de que queda hecha mención, sin nota desfavorable; y

c) Certificado acreditando carecer de antecedentes penales.

Segunda. El examen consistirá en prácticas de lectura, escritura y las cuatro reglas aritméticas.

Tercera. El acto será público y el orden para los ejercicios los designará la suerte eligiendo los aspirantes de entre ellos el que haya de intervenir en el sorteo; y

Cuarta. Los exámenes darán comienzo en esta Corte, en el local y a las horas que con la antelación debida señale esa Subsecretaría, ante el Tribunal que al efecto se nombre, el cual, una vez terminados los ejercicios, elevará a la Superioridad la propuesta de los cien que han de constituir el nuevo Cuerpo de aspirantes, numerándolos por

orden de mérito para su colocación rigurosa, con sujeción al mismo.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 24 de Noviembre de 1920.

PORTAGO

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

DIRECCION GENERAL DE NAVEGACION Y PESCA MARITIMA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Sección de Hidrografía.

ADVERTENCIAS.—Las marcaciones, incluso todas las relativas a luces, son verdaderas y están dadas desde el mar, desde 0° a 360° a partir del Norte hacia el Este, o sea en el sentido de las manecillas de un reloj; las correspondientes a peligros son dadas desde tierra. Las longitudes se refieren a los meridianos de Greenwich y San Fernando. Los alcances de las luces corresponden a tiempo claro ordinario. Las profundidades se refieren a la bajamar de zizigias. Las alturas se dan sobre el nivel medio de mar.

Al recibirse los Avisos, corríjanse los Planos, Cartas, Derroteros y el Cuaderno de Faros.

GRUPO 36

DEL NUM. 1.114 AL 1.142

OCEANO ATLANTICO DEL ESTE

ESPAÑA.—Santander.—Isla de Mouro.—Luz.—Comandancia de Marina. Santander 25 de Agosto de 1920.

Núm. 1.114.—Ya ha comenzado a prestar servicio el nuevo aparato de la luz del faro de Isla de Mouro con las características que se indican en el aviso número 974 de 1920.

Proximidades de Canarias.—Derrocto.—Comandancia de Marina. Tenerife, 30 de Agosto de 1920.

Núm. 1.114 bis.—El vapor "Siboney" comunicó por radio el día 28 de Agosto que vió, por los 28° 31' N. y 11° 31' 21" W. de Gw., unos restos de naufragio peligrosos para la navegación.

MARRUECOS.—Méhédia.—Kenifra. Boya.—Avis aux Navigateurs número 32 | 1.592. Paris, 1920.

Núm. 1.115.—A unos 450 metros y 271° de la baliza Norte de enfilación de la Anse des Charpentiers, en el Oued Seboul, aguas arriba de Méhédia, por fondos de 1,30 metros por debajo del cero de las cartas, se ha fondeado una boya cilíndrica negra.

Los buques deberán pasar a 15

metros, por lo menos, al Sur de esta boya.

CANAL DE LA MANCHA

FRANCIA.—Proximidades de Saint Briac.—Baliza.—Avis aux Navigateurs núm. 32 | 1.589. París, 1920.

Núm. 1.116.—Ha sido destruída por la mar la baliza de madera Les Perronias.

Bahía del Arguenon.—Baliza.—Avis aux Navigateurs núm. 32 | 1.590. París, 1920.

Núm. 1.117.—Ha sido restablecida en su emplazamiento la baliza de madera La Margatier, que había sido arrastrada por la mar.

Véase el aviso núm. 565 de 1920.

Estuario del Sena.—Boya luminosa. Avis aux Navigateurs número 32 | 1.594. París, 1920.

Núm. 1.118.—Se ha largado a la deriva la boya luminosa de los Balets.

MAR DEL NORTE

BELGICA.—Barco-faro "West-Hinder".—Avis aux Navigateurs número 32 | 1.600. París, 1920.

Número 1.119.—El barco-faro "West-Hinder", que había sido retirado de su emplazamiento, ha vuelto a ser reintegrado a él por los 51° 22' 30" N. y 2° 26' 26" E. de Gw.

Descripción: Sobre la faja roja del casco se lee la inscripción "West Hinder", escrita en letras blancas.

Observaciones: Se han fondeado dos boyas de referencia pintadas a fajas horizontales rojas y negras; la primera, cilíndrica, con una esfoja marcada "W. H. 1", a 500 metros al WNW.; la otra, cónica, marcada "W. H. 2", a 500 metros al ENE.

HOLANDA.—Escalda Oriental.—Luz Avis aux Navigateurs número 32 | 1.601. París, 1920.

Núm. 1.120.—Los sectores de iluminación de la luz del malecón Oeste del puerto de Zieriksee, se han modificado en la forma siguiente:

5 sectores blancos, 2 sectores rojos, 1 sector verde.

Fija blanca de 51° a 79 (28°), de 85° a 127° (42°), de 225° a 285° (60°), de 296° a 333 (37°), de 349° a 356° (7°).

Fija roja de 285° a 296° (11°) y de 333° a 339° (6°).

Fija verde de 356° a 51° (55°).

ALEMANIA.—Desembocadura del Ems.—Trabajos.—Avis aux Navigateurs núm. 32 | 1.602. París, 1920

Núm. 1.121.—Se están efectuando trabajos para poner a flote el casco del "Narvik", que se encuentra por los 53° 35' N. y 6° 20' E. de Gw.

El lugar del naufragio está señalado por varias boyas pequeñas.

Se recomienda a los buques moderar la velocidad cuando el pontón destinado a los trabajos de extracción del casco citado se encuentre en estos parajes.

Bahía alemana.—Naufragios.—Avis

aux Navigateurs núms. 32 | 1.063, 1.064 y 1.065. París, 1920.

Núm. 1.122.—a) Por los 54° 42' N. y 6° 6' E. de Gw. se encuentran los restos de un naufragio que constituyen un peligro para la navegación.

b) Al Oeste de Amrum se han emprendido trabajos para buscar los restos del "Castor" y del "Groenbeer". Se recomienda no atravesar los dos cuadrados de 4 millas de lado, que tienen por centros respectivos los puntos 54° 35' 48" N., 7° 44' 54" E. de Gw. y 54° 31' 48" N. y 7° 50' 42" E. de Gw. Estos cuadrados están señalados por boyas pequeñas.

c) A 125 metros al NE. de un naufragio que se encuentra entre el banco Roters Kliff y la isla Rom, se ha fondeado una boya con dos banderitas verdes, por los 55° 10' N. y 8° 16' E. de Gw.

Frisia septentrional.—Boya de naufragio.—Avis aux Navigateurs núm. 32 | 1.606. París, 1920.

Núm. 1.123.—Para marcar los restos de la balandra Salomé, que se encuentra a pique por los 55° 10' N. y 8° 16' E. de Gw., se ha fondeado una boya de naufragio, luminosa con luz de 1 relámpago verde cada 5 segundos (relámpago, 0,5 segundos; ocultación, 4,5 segundos).

INGLATERRA.—Banco Would.—Naufragio.—Notice to Mariners núm. 1.241. Londres, 1920.

Núm. 1.124.—No existiendo ya los restos de naufragio que marcaban, han sido retirados el barco-indicador y la boya que se habían fondeado por los 52° 45' 22" N. y 1° 42' 15" E. de Gw.

Véase el aviso núm. 755 de 1920.

Proximidades del Number.—Naufragio.—Barco-faro.—Boya luminosa.—Notice to Mariners número 1.240. Londres, 1920.

Núm. 1.125.—a) En sustitución de la boya luminosa que marcaba el naufragio del "Rievaulx-Abbey", se ha fondeado a 0,2 millas al NE. de los restos un barco-faro indicador, que muestra de noche, luces blancas y de día, las bolas reglamentarias.

A 80 metros al Este del naufragio se ha fondeado una boya de naufragio.

Situación de los restos: 53° 31' N. y 0° 18' E. de Gw.

Véase el aviso núm. 695 de 1920.

b) A 80 metros al SE. de los restos de la draga "Schotland", que se encuentra a pique a 0,15 millas y 119° de la luz del extremo del malecón de Bridlington, por los 54° 4' N. y 0° W. de Gw., se ha fondeado una boya cónica verde, luminosa, con 1 relámpago verde cada 5 segundos.

ESCOCIA.—Firth of Forth.—Barco-faro.—Avis aux Navigateurs número 32 | 1.614. París, 1920.

Núm. 1.126.—El barco-faro "Outer Channel" no se encuentra ac-

tualmente en su emplazamiento.

Véase el aviso núm. 644 de 1920

Rada de Leith.—Estacadas.—Avis aux Navigateurs núm. 32 | 1.615. París, 1920.

Núm. 1.127.—La rada de Leith está cerrada todavía por 2 estacadas, una al Este y la otra al Oeste, formadas por gruesos pilotes de madera.

La estacada Este va de la Torre Martello a Inchkeith. La entrada está indicada por luces verdes.

MAR (DE IRLANDA

INGLATERRA.—Bahía de Liverpool.—Boya luminosa.—Notice to Mariners núm. 1.208. Londres, 1920.

Núm. 1.128.—En la parte Sur del canal Crosby, a unas 2,5 millas y 233° de la capilla Saint Luc, que se encuentra sobre la punta Formby, se ha fondeado una boya cónica roja, marcada C 1 A y luminosa, mostrando una luz de destellos blancos.

Situación aproximada: 53° 31' 30" N. y 3° 8' 30" W. de Gw.

MAR MEDITERRANEO

ESPAÑA.—Punta de la Baña.—Luz. Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 26 de Agosto de 1920.

Núm. 1.129.—Ya ha empezado a prestar servicio con el nuevo sistema de alumbrado y las nuevas características la luz del faro de La Baña, descrita en el aviso número 1.045 de 1920.

Puerto del Fangar.—Luz.—Servicio Central de Señales Marítimas. Madrid, 26 de Agosto de 1920.

Núm. 1.130.—Ha empezado ya a prestar servicio el nuevo aparato del faro del Fangar, con el sistema de alumbrado y características que se describieron en el aviso número 1.043 de 1920.

ITALIA.—Savona.—Boya luminosa. Avvisi ai Naviganti núm. 154 | 363. Génova, 1920.

Núm. 1.131.—La boya luminosa que marca la extremidad de los trabajos de prolongación del rompeolas del puerto de Savona, muestra actualmente, en lugar de una luz blanca de ocultaciones, una luz roja de 1 ocultación cada 8 segundos (luz, 5 segundos; ocultación, 3 segundos).

Véase el aviso núm. 329 de 1920.

ARGELIA.—Argel.—Fondeadero prohibido.—Avis aux Navigateurs número 32 | 1.591. París, 1920.

Núm. 1.132.—Con objeto de proteger los cables que ponen en comunicación Argel con Marsella, y mientras se resuelve si se ha de proceder al desplazamiento de dichos cables o a la instalación de un balizamiento especial, queda prohibido a toda clase de buques el fondear delante de Argel en la zona limitada.

1.º Al Oeste, por el meridiano

que pasa a 570 metros de la luz de enfiteaciones del morro Norte.

2.º Al Este, por el meridiano que pasa a 2.070 metros de la misma luz.

GRECIA.—El Pireo.—Regulación de las agujas.—Avis aux Navigateurs número 32|1.619. París, 1920.

Núm. 1.133.—Con el objeto de permitir a los buques regular sus agujas, se han fondeado 3 boyas en el puerto del Pireo.

La boya de amarre se encuentra a 90 metros y 82º de las 2 luces verdes empujadas en la extremidad del rompeolas Themistocle. Esta es una boya grande, cilíndrica, roja, fondeada en 16,5 metros de agua.

Las otras dos, destinadas a la maniobra del buque, son más pequeñas, están pintadas también de rojo y se hallan fondeadas: la una, en 6 metros de agua a 150 metros al NE. de la boya de amarre; la otra, en 11 metros de agua, a 150 metros al SE. de la misma.

Esta disposición podrá ser utilizada por los buques que toquen como máximo 140 metros de calado y 7,50 metros de calado, debiendo tener la boya de amarre por la mitad del buque.

Marcación verdadera de algunos puntos, bien determinados, con relación a la boya de amarre:

Isla de Egina.—Punto culminante	S. 22° 7' W.
Isla de Salamina.—Señal trigonométrica.	S. 80° 1' W.
Monte Vroki.....	N. 67° 4' W.
Columna sobre la seca de la bahía de Keratsini	N. 63° 1' W.
Islote Atalanti.—Chimenea	S. 89° 3' W.
Monte Pentélico.—Señal trigonométrica.	N. 54° 2' E.
Monte Lycabette.—La cruz de la cúpula de la iglesia.....	N. 63° 8' E.
Monte Hymette.—Señal trigonométrica.	N. 85° 6' E.

ARCHIPIELAGO GRIEGO.—Isla de Lemnos.—Moudros.—Boyas.—Sonda.—Notice to Mariners número 4.190. Londres, 1920.

Núm. 1.134.—1.º Se han fondeado varias boyas a las distancias y marcaciones siguientes, tomadas desde la barraca situada en la cima de la isla Alago.

Situación aproximada: 39° 51' 30" N. y 25° 13' 18" E. de Gw.

a) 1.200 metros y 243º: Boya plana roja.

b) 900 metros y 288º: Boya plana roja.

c) 800 metros y 323º: Boya plana roja.

d) 950 metros y 335º: Boya plana roja.

e) 650 metros y 29º: Muerto rojo.

2.º La boya que marca el arrecife Kaloyeri y la que indica la extremidad de los bajos que despiden al Norte los Roquizes Negros son boyas planas rojas.

3.º La boya negra que marcaba la entrada Sur de la pasa del Milieu, y que estaba fondeada a unos

900 metros al Sur de la barraca de la isla Alago, ha sido suprimida.

4.º En el punto situado a 1.346 metros y 245º de la capilla del cabo Pavlos, se encuentra una sonda de 40 metros.

MAR MEDITERRANEO (DARDANELOS) Y MAR DE MÁRMARA

Nafragio.—Notice to Mariners número 1.203. Londres, 1920.

Núm. 1.135.—En los Dardanelos y en el Mar de Mármara constituyen un peligro para la navegación los siguientes naufragios:

1.º En la bahía de Sari Siglar los restos del crucero "Messoudieh" cubierto por 1,40 metros de agua.

Situación aproximada: 40° 1' 13" N. y 26° 24' 18" E. de Gw.

2.º En la bahía Ak Bashi el fondeadero que indican los derroteros está obstruccionado por multitud de naufragios.

Situación aproximada: 40° 43' 48" N. y 26° 26' 18" E. de Gw.

3.º A unas 4,8 millas al NE. de Estai Fanar Bournou se encuentra a pique el crucero "Barbaros", cubierto por 4,60 metros de agua.

Situación aproximada: 40° 23' 27" N. y 26° 46' 44" E. de Gw.

4.º A unas 0,3 millas al Sur de Sar Keut se encuentra a pique un vapor cuyo palo emerge 15 metros.

Situación aproximada: 40° 36' 22" N. y 27° 7' 30" E. de Gw.

OCEANO INDICO

GOLFO PERSICO.—Isla de Jam.—Ras el Mashia.—Luz.—Notice to Mariners núm. 1.212. Londres 1920.

Núm. 1.136.—A unas 0,3 millas al Norte de la luz situada en el ángulo NE. del puesto telegráfico, se ha instalado la luz siguiente:

Carácter: Fija roja.

Alcance: 6 millas.

Altura: 8 metros.

Faro: Pilar blanco de hierro sobre base de cemento.

Situación aproximada: 26° 41' 30" N. y 55° 53' 31" E. de Gw.

Un aviso ulterior indicará la fecha en que será extinguida la luz blanca instalada actualmente sobre la estación telegráfica.

MAR DE CHINA

ISLAS FILIPINAS.—Isla Panay.—Boya.—Notice to Mariners número 27|2.365. Washington, 1920.

Núm. 1.137.—En la punta Sur del bajo de 2 metros situado a unos 300 metros y 225º de la luz de Siete Pecados, se ha fondeado por 18 metros de agua, en fondo de roca, una boya cónica roja, que lleva el número 8.

Los buques que entren en el estrecho de Iloilo pueden pasar rozando esta boya, dejándola por estribor.

OCEANO ATLANTICO DEL OESTE

ESTADOS UNIDOS.—Bahía Frenchman.—Boya.—Notice to Mariners núm. 23|2.376. Washington, 1920.

Núm. 1.138.—Delante de la punta

Norte de la isla Ironbound se ha fondeado una boya luminosa negra, "Halibut Hole núm. 9", que muestra un destello blanco cada 29 segundos (destello, 10 segundos; ocultación, 10 segundos). Esta boya se sustituye en invierno por una boya ordinaria el mismo color.

Situación aproximada: 44° 24' 24" N. y 68° 8' W. de Gw.

Puerto Beaufort.—Boya.—Notice to Mariners núm. 26|2.204. Washington, 1920.

Núm. 1.139.—Se ha aplazado indefinidamente la sustitución de la boya cónica que hay por fuera de la barra de Puerto Beaufort por una boya luminosa con silbato.

Véase el aviso núm. 731 de 1920.

GOLFO DE MEJICO

ESTADOS UNIDOS.—Pasa del Mississippi.—Noticias.—Notice to Mariners número 25|2.104. Washington, 1920.

Núm. 1.140.—En la fecha de 4 de Junio de 1920, la pasa Sur de entrada del Mississippi era accesible para buques de 9,9 metros de calado, y la pasa del SW. admitía buques de 6,8 metros de calado.

MEJICO.—Banco.—Notice to Mariners número 25|2.106. Washington, 1920.

Núm. 1.141.—El Comandante del buque de guerra norteamericano "Sacramento" señala un banco cubierto por 13 metros de agua escasos, a unas 36 millas y 256º del faro del arrecife Triángulo del Oeste. Este banco, al que se ha dado el nombre de Sacramento, se distingue por la decoloración del agua y aparenta tener una extensión de unas 3 a 4 millas de diámetro.

Situación aproximada: 20° 49' 30" N. y 92° 55' 30" W. de Gw.

MAR DE LAS ANTILLAS

ISLA DE CUBA.—Puerto de Guantánamo.—Luces.—Notice to Mariners números 25|2.110 y 2.111. Washington, 1920.

Núm. 1.142.—a) En las características de las luces de enfiteación de la playa Hicacal se han introducido las siguientes modificaciones:

Ambas luces muestran 1 destello blanco cada 7,5 segundos (destello, 3,5 segundos; ocultación, 4 segundos).

La luz anterior se enciende a 10 metros de altura sobre la pleamar, en una torre blanca, de esqueleto, erigida sobre una base piramidal. El alcance de la luz es de 11 millas.

La luz posterior se enciende a 15 metros de altura sobre la pleamar, en una torre de esqueleto, blanca, situada a 21° 30' y 450 metros de la luz anterior. Su alcance es de 12 millas.

Situación aproximada: 19° 56' N. y 75° 10' W. de Gw.

Véase el aviso núm. 704 de 1920.

b) Las características de las luces de enfiteación de la punta de los Pescadores (Fisherman) se han modificado en la forma siguiente:

Ambas luces muestran 1 destello

rojo cada 7,5 segundos (destello 3,5 segundos; ocultación, 4 segundos), y su alcance luminoso es de 10 millas.

La luz anterior se enciende a 10,7 metros de altura sobre la pleamar en una torre roja, de esqueleto, que se apoya sobre una base piramidal.

La luz posterior se enciende a 12,8 metros de altura sobre la pleamar, sobre una torre roja, de esqueleto.

Situación aproximada: 19° 55' N. y 75° 10' W. de Gw.

El Director general, Francisco Yoldi.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCION GENERAL DE BELLAS ARTES

CUERPO FACULTATIVO DE ARCHIVEROS,
BIBLIOTECARIOS Y ARQUEOLOGOS

REGISTRO GENERAL DE LA PROPIEDAD
INTELLECTUAL

Obras inscritas en el Registro general
correspondiente al segundo trimestre
del año 1920.

(Conclusión.)

47.024.—El derecho del mal. Drama en tres actos y en prosa, original, por D. Mariano Golobardas de la Torre.

Madrid. R. Velasco, imp., 1920.—8.º con 57 páginas (29.318).

47.025.—Salustiano patrono. Ocurrencia cómica-lírica en un acto y 3 cuadros, original. Música de los maestros Jacinto Guerrero y Augusto J. Vela. Letra por D. Eduardo Pagés Cubiña.

Madrid, imprenta Artística, Sáez Hermanos, 1920.—8.º con 35 páginas (29.319).

47.026.—¡A la cola, a la cola! A propósito de que no hay tabaco, en medio acto, y un oscuro de Angel Torres del Alamo y Antonio Asenjo. Música por D. Manuel Font y de Anta.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 4 hojas (29.320).

47.027.—La encerrona. Sainete cómico lírico en un acto, dividido en 3 cuadros, en verso, original de Antonio Méndez. Música por D. Bernardino Bautista Monterde y don Francisco Monserrat Ayarbe.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 24 hojas (29.321).

47.028.—El suceso de anoche. Sainete en un acto y 3 cuadros, original de José Manuel Acevedo Barón. Música por D. Cayo Vela Marqueta y D. Enrique Brú Albiñana.

Ejemplar manuscrito.—Fol. con 26 hojas (29.322).

47.029.—Esclavos y mercaderes o la cabaña de Tom. Melodrama en 6 actos y en prosa. Traducción del francés por D. Bartolomé Velázquez Izquierdo y D. Emilio Portes Torrecilla.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º mayor con 97 páginas (29.323).

47.030.—La Infanta Carlota Joaquina y la política de España en

América (1808-1812). (Biblioteca de Historia Hispano-Americana), por D. Julián María Rubio Esteban.

Madrid, Imprenta de Estanislao Maestre, 1920.—4.º con XII-304 páginas y una hoja de índice y erratas (29.324).

47.031.—El Monumento Nacional Castillo de Loarre, por D. Luis de la Figuera y Lezcano.

Zaragoza. Tipografía Salvador Hermanos, 1919.—4.º con 26 páginas, 2 de apéndice e índice y láminas (624).

47.032.—Colección Marte.—Número 1. Vals. Entre naranjos.—Número 2. Fox-trot El Atlántico.—Número 3. Marcha Mendoza.—Número 4. Marcha fúnebre Espérame.—Número 5. Marcha Las Pampas.—Número 6. Marcha Camagüey, y número 7. Retreta A dormir, originales, por D. Juan Salart y Roura.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apaisado con 7 hojas (10.277).

47.033.—Colección Venus.—Número 1. Vals El Chileno.—Número 2. Cake-walk El Tucumén.—Número 3. Marcha Avante.—Número 4. Marcha El Recluta.—Número 5. Galop El Castillo. Número 6. Galop El Viento, y número 7. Galop El Rápido, originales, por D. Juan Salart y Roura.

Ejemplar manuscrito.—Folio apaisado con 8 hojas (10.278).

47.034.—Colección Júpiter.—Número 1. Introducción Mercurio.—Número 2. Andante Montecristo.—Número 3. Introducción Saturno.—Número 4. Galop Uruguay.—Número 5. Galop El Plata.—Número 6. Galop El Golfo, y número 7. Galop El Perro. Originales, por D. Juan Salart y Roura.

Ejemplar manuscrito.—Fol. apaisado con 7 hojas (10.279).

47.035.—Apuntes sobre la legislación de Teléfonos. Adaptados al programa para proveer por oposición las plazas de telefonistas de la Red Telefónica Insular, por R. Armas de Miranda (D. Ricardo Armas de Miranda).

Laguna (Tenerife). Imprenta de N. Vera. Sin a. (1920).—8.º con 16 páginas (66).

47.036.—Los caminos de la vida. Boceto de comedia en 2 actos, por Ana Ryus, seudónimo de doña Francisca Clar Margarit.

Madrid. Imprenta Clásica Española, 1920.—8.º con 109 páginas (29.325).

47.037.—La lectura del reloj, por D. Cristóbal García Loygorri y Murríeta, Duque de Vistahermosa, el texto, y D. Joaquín Díaz Alberro las ilustraciones.

Madrid. Imprenta de Estanislao Maestre, 1920.—32 apaisado con 46 páginas y 137 sin numerar (29.326).

47.038.—Tratado práctico de Gnadnería, por D. Emilio Illá López.

Madrid. Tipografía Yagües. Sin a. (1920).—4.º con 150 páginas (29.327).

47.039.—Medicina a domicilio. Auxiliar de sanos, enfermos y enfermeros, con fórmulas al alcance de todos, por D. Francisco de Asís Saurina Serra.

Madrid. Imprenta de Estanislao Maestre, 1920.—8.º con VIII-532 páginas (29.328).

47.040.—De la película. Comedia en un acto y en prosa, original, por D. Eduardo Jaime Perlá Torán.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 43 páginas y portada (1.665).

47.041.—¡A la verbenal! Couplet madrileño, por D. Francisco Muro Gómez la letra y D. Román de San José Redondo la música.

Sin a. (Madrid). F. Ruiz. Sin a. (1920).—Fol. con 3 páginas y portada (63).

47.042.—Himno de la Academia de Intendencia, por D. Aureliano Cid Zavala la letra y D. Román de San José y Redondo la música.

Madrid, Litografía Mateu, 1920. Fol. con una página de letra y 4 de música (64).

47.043.—Método Massé-Aparicio. El español práctico y comercial. Primer libro, por R. Massé y A. Aparicio (D. Juan Raoul Massé Gausseán y doña Amparo Aparicio y Aizpurúa).

Barcelona. Imprenta Elzeviriana, Borrás, Mestres y Compañía, 1920.—8.º con 166 páginas y una de índice (10.280).

47.044.—Método Massé. El francés comercial y correspondencia comercial francesa, por Raoul Massé (D. Juan Raoul Massé y Gausseán).

Barcelona. Imprenta de J. Ruiz Romero, 1919.—4.º con IV-136 páginas (10.281).

47.045.—Reglamento provisional para el detall y régimen interior de los Cuerpos del Ejército. Aumentado con extractos de disposiciones que han anulado o modificado muchos de sus preceptos, y con las funciones asignadas a los cargos por el Reglamento de Contabilidad. Recopilación, por D. Antonio Durán Arriaza.

Toledo. Imprenta y encuadernación del Colegio de María Cristina. Sin a. (1920).—8.º con VIII-263 páginas (228).

47.046.—El enigma del anillo de rubíes. Aventuras de Nick-Karter. Drama policíaco en 5 actos, por D. Emilio González del Castillo.

Ejemplar escrito a máquina.—Dos cuadernos en 8.º con 41 páginas y portada el primero y 51 y portada el segundo (29.329).

47.047.—La manola de morería. Tonada. Música de Ramón de Julián.—Ensueños de amor. Cuplé. Música de Roberts.—La fuente del pinar. Cuplé fado. Música de Ramón de Julián. Letra por D. Enrique González Rubiales.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 3 páginas y portada (29.330).

47.048.—Los ojos de Astrea, por D. José María Vargas Vila.

Barcelona. B. Bauzá. Sin a. (1920).—8.º con 111 páginas (10.282).

47.049.—Almas dolientes, por don José María Vargas Vila.

Barcelona. B. Bouzá, 1920.—8.º con 127 páginas (10.283).

47.050.—¡Revolución!—El postinero.—¡No seas melón! Couplets originales. Música del urimero. Mon-

real Campos; del segundo, Ramón de Julián, y del tercero, Antonio Rincón. Letra por D. Enrique González Rubiales.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 4 páginas y portada (29.331).

47.041.—¡Cuidado con los antojos! Cuplé historieta. Música de Vicente Romero.—De pillo a pillo. Cuplé. Música de Modesto Romero.—Amar... no! Cuplé. Música del maestro Sanna. Letra por D. Enrique González Rubiales.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 3 páginas y portada (29.332).

47.052.—El Príncipe de Bohemia (Das Fürstenkind). Opereta cómica en tres actos. Adaptación por don Gonzalo Canto Vilaplana.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 57 hojas (29.333).

47.053.—El fin de un mártir. Bó-ceto trágico en verso, original, por

D. José Fernández Barquín y don Mariano San Martín Sánchez.

Ejemplar escrito a máquina.—8.º con 22 páginas y portada (29.334).

47.054.—Album Muñoz Rodríguez. Cuaderno número 24. Colección de canciones originales, con música de Rafael y Angel Gómez Martínez.—Ea figura de Carmen.—Flechas perdidas.—El vino y los años, por don Ignacio Muñoz Rodríguez.

Ejemplar manuscrito.—8.º con 9 páginas (29.335).

47.055.—Impresiones poéticas. Primera serie. Populares, por Juan José León, seudónimo de D. Celso Fernández García.

Madrid. Imprenta G. López del Horno, 1920.—8.º con 83 páginas y una de índice (35).

47.056.—Por mi tierra de León. Poesías, por D. Nicolás Benavides Moro.

Valladolid. Tipografía Cuesta, 1920.—8.º con VIII-206 páginas, 2 de índice y láminas (402).

47.057.—La Verge roja (Cançoneta) por D. Enrique Morera y Viura.

Ejemplar manuscrito.—2 hojas en fol. apaisado (10.286).

47.058.—La prosperidad y la ética de los negocios. Cartas a un negociante, por D. Pedro Gual Vallbí.

Barcelona. Talleres Lux, 1920.—4.º con XI-272 páginas (10.287).

47.059.—Momias del antiguo convento de Trinitarios, por D. Ramón A. Fernández de Sevilla Palomo.

Villanueva de la Serena. Tipografía E. de la Guardia. Sin año (1920).—Una tarjeta de 13,50 x 8,50 centímetros.

Madrid, 23 de Octubre de 1920.—El Jefe del Registro, Emilio Ruiz Cañabate.